PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : BANCO DE LA NACION

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

 Ruc/código :
 20608484737
 Fecha de envío :
 20/10/2023

Nombre o Razón social : LIDER JJSUR S.R.L. Hora de envío : 16:07:13

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según literal d) Equipos de limpieza y desinfección - fumigación, sobre Constancia de mantenimiento de los equipos de limpieza no mayor a 6 meses. Cuando son equipos nuevos como se acredita dicho requerimiento. Precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2 Literal: d) Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso los equipos sean nuevos estas deberan ser acreditados como tal ya sea mediante comprobantes de pago o cualquier documento que acredite fehacientemente tal hecho. Al ser nuevos y sin uso no aplica la constancia de Mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608484737 Fecha de envío : 20/10/2023

Nombre o Razón social : LIDER JJSUR S.R.L. Hora de envío : 16:59:09

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de las bases, de REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, señala que deben ser presentados para firma de contrato.

Al respecto observamos que las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil tienen vigencia de un año renovables anualmente, al respecto al momento de remitir los documentos para firma de contrato se considera una fecha tentativa de inicio de servicio (cubertura de las pólizas), pero, en muchos casos el inicio suele demorar pasando semanas o meses, pero la vigencia de las pólizas va pasando sin estar cubriendo un servicio real y los pagos de prima de ese periodo sin servicio, generando un gasto innecesario al contratista, difiriendo el plazo de ejecución real con la fecha de vigencia de las pólizas. Por lo expuesto, con la finalidad de salvaguardar mayores gastos innecesarios solicitamos que dichas pólizas sean entregadas unos días antes del inicio de servicio como entregable para inicio del servicio, donde ya estarán con fechas exactas en su vigencia concordante con plazo de ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que las Pólizas deberán ser presentadas para el perfeccionamiento del contrato conforme señala las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. "Bases Estándar CP limpieza oficinas sedes Instit.doc"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608484737 Fecha de envío : 20/10/2023

Nombre o Razón social : LIDER JJSUR S.R.L. Hora de envío : 17:13:36

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de las bases, de REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, señala que deben ser presentados para firma de contrato.

Al respecto observamos que la póliza vida ley de renovación mensual o anual son documentos del personal operativo necesarios para el inicio efectivo del servicio, requerir para firma de contrato genera costos innecesarios al contratista (pago de primas de póliza por el periodo desde presentación de documentos para firma de contrato hasta el inicio del servicio), toda vez que el servicio se inicia firma de acta de instalación del servicio, la misma que en muchas veces es semanas o meses posterior a suscripción del contrato. Por lo expuesto; además, en contratos anteriores siempre se entregaron para inicio efectivo del servicio y renovables mensualmente.

Por lo expuesto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que dicho documento sea entregados días antes para el inicio del servicio o como parte de documentos de II. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Pólizas deberán ser presentadas para el perfeccionamiento del contrato, toda vez que la entidad debe asegurar que las pólizas cumplan con coberturar al personal destacado para la prestación del servicio, lo cual será verificado y validado para el perfeccionar el contrato, motivo por el cual no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608484737 Fecha de envío : 20/10/2023

Nombre o Razón social : LIDER JJSUR S.R.L. Hora de envío : 17:27:23

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a Documentación señalada en el numeral II SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de los términos de referencia, de REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, señala que deben ser presentados para firma de contrato. En literal A. señala ¿El ganador de la Buena Pro para la suscripción del contrato, deberá presentar la siguiente documentación¿, al respecto, manifestamos que dichos documentos son esenciales para inicio efectivo del servicio, inclusive el Matriz IPERC de los trabajadores que realizaran labores dentro de las instalaciones del Banco de la Nación. (Incluir riesgo biológico), debe ser formuladas en situ previa inspección de las diferentes actividades en cumplimiento del servicio, previo análisis de los centros de trabajo donde realizaran el servicio. Remitir una MATRIZ IPERC genérico no evidencia un contratista con propuesta más ventajosa, siendo documentos necesarios para inicio efectivo. Por tanto, los documentos solicitados deben ser presentados para inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: t) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Matriz IPERC, es una herramienta de gestión que permitirá identificar peligros, evaluar los riesgos y establecer las medidas de control en función a los puestos de trabajo en la entidad, es por ello resulta importante que esta sea revisado y validad para el perfeccionamiento del contrato antes de iniciar la prestación del servicio, con la finalidad de asegurar de que el contratista conoce de los peligros a los que están relacionados las tareas y/o funciones de los trabajadores destacados, motivo por el cual no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608484737 Fecha de envío : 20/10/2023

Nombre o Razón social : LIDER JJSUR S.R.L. Hora de envío : 17:51:06

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observamos que la entidad solicite la ACREDITACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SU REGISTRO ANTE LA DIRIS para firma de contrato, al respecto, para que un directos técnico de servicio de saneamiento ambiental este registrado ante la DIRIS es necesario tramitar la Inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental lo cual según Artículo 7º del DECRETO SUPREMO Nº 022-2001-SA, señala que ¿Dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, la empresa de saneamiento ambiental deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento ¿, por tanto, requerir para firma de contrato restringe la participación de mas postores vulnerando el principio de igualdad de trato, además, conforme ANEXO C: FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AGENCIAS, LOBBIES, CAJEROS ATM Y ÁREAS COMUNES DEL BN, las actividades de saneamiento ambiental (numerales 27, 28 y 29)están programadas de forma trimestral y semestral, por tanto, carece requerir para inicio del servicio. Salvo para la empresa que está en servicio. Por tanto, debe ser para inicio efectivo del servicio conforme el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA según detalla en las bases. Solicitamos suprimir dicho requerimiento y precisar que dicho documentos será presentado para inicio efectivo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal b) del articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en vista que el requisito en cuestión resulta importante para la Entidad en la ejecución contractual, es responsabilidad del área usuaria asegurar que se de cumplimiento a las disposiciones normativas asociadas al objeto de la prestación, por lo que la acreditación del del Director Técnico, así como la acreditación de la Autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de: fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de ambientes, limpieza de reservorios, cisternas de agua, limpieza de pozos sépticos, expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA. y R.M. Nº 449-2001-SA/DM, deberán ser acreditadas para la suscripción del Contrato, criterio que se respalda en el PRONUNCIAMIENTO Nº 067-2023/OSCE-DGR emitido por el OSCE, por lo que, se modificará en las bases integradas la oportunidad de presentar la autorización o certificación sanitaria vigente de la empresa. Asimismo corresponde precisar que la constancia de habilitación del Director técnico será acreditado para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20529007869 Fecha de envío : 21/10/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 12:59:01

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos sean más claros ante el requerimiento del documento que acredite estar registrado ante la DIRIS u organismo competente según su jurisdicción, este requisito es la autorización del registro de la empresa de Saneamiento Ambiental, porque según el D.S. Nº 022-2001-SA para poder realizar los trabajos de Saneamiento Ambiental tiene que solicitar la inspección técnica de las instalaciones, para esto se tiene que acreditar la Dirección Técnica según articulo 14 del Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, pero no necesariamente en la Resolución o Certificación del registro de Empresas de Saneamiento Ambiental se consigna o describe al encargado de la Dirección Técnica, esto depende del formato que cada dependencia desconcentrada de salud maneja, ahora bien la Dependencia desconcentrada de salud no emite documentos adicionales al certificado o Resolución de Registro de la empresa de Saneamiento Ambiental. Para poder tener la información precisa para la formalización del contrato, que documento se esta solicitando en este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De no mencionar al Director Técnico dentro de la resolución de autorización como empresa de saneamiento ambiental, deberá realizar el trámite complementario ante la Dirección Regional de Salud a fin de que consideren al Director Técnico dentro de la resolución. En caso contrario, deberá presentar el documento con el cual solicitó la inspección técnica como empresa de saneamiento ambiental donde se indique al director técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De no mencionar al Director Técnico dentro de la resolución de autorización como empresa de saneamiento ambiental, deberá realizar el trámite complementario ante la Dirección Regional de Salud a fin de que consideren al Director Técnico dentro de la resolución. En caso contrario deberá presentar el documento con el cual solicitó la inspección técnica como empresa de saneamiento ambiental donde se indica al director técnico

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

 Ruc/código :
 20529007869
 Fecha de envío :
 21/10/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 12:59:01

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Lo consignado el check del literal m) es la cantidad total anual del uniforme, la misma que tiene que ser entregado

semestralmente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: m Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, es el total anual del uniforme que será entregado semestralmente y consta de: cuatro (04) polos de algodón manga corta, 2 por semestre, 01 gorra con visera, 01 par de botines punta reforzada livianos, 02 pantalones drill

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20529007869 Fecha de envío : 21/10/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 12:59:01

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección en el presente literal solicitan la presentación de la autorización o certificación sanitaria vigente para operar como una empresa de Saneamiento Ambiental para estas actividades, pero en el articulo 6° del D.S. N° 022-2001-SA, indica que las empresas de Saneamiento Ambiental no requieren de autorización sanitaria para su habilitación ni funcionamiento, pudiendo iniciar sus operaciones por el solo mérito de su inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), asimismo ningún autoridad municipal podrá exigir a las empresas de saneamiento ambiental su inscripción, registro, empadronamiento, acreditación, certificación o autorización como condición para prestar servicios dentro del ámbito municipal.

Además, en el artículo 7º indica que dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, la empresa de saneamiento ambiental deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Por lo que en merito a lo mencionado solicito se modifique el requerimiento de presentar para el inicio de servicio la solicitud de inspección técnica como indica la norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: O Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en vista que el requisito en cuestión resulta importante para la Entidad en la ejecución contractual, es responsabilidad del área usuaria asegurar que se de cumplimiento a las disposiciones normativas asociadas al objeto de la prestación, por lo que la acreditación del del Director Técnico, así como la acreditación de la Autorización o certificación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para las actividades de: fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de ambientes, limpieza de reservorios, cisternas de agua, limpieza de pozos sépticos, expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA. y R.M. Nº 449-2001-SA/DM, deberán ser acreditadas para la suscripción del Contrato, criterio que se respalda en PRONUNCIAMIENTO Nº 067-2023/OSCE-DGR emitido por el OSCE, por lo que, se modificará en las bases integradas la oportunidad de presentar la autorización o certificación sanitaria vigente de la empresa. Asimismo, corresponde precisar que la constancia de habilitación del Director técnico será acreditada para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En función a la solicitud de que el DNI deba de estar vigente, consultamos si sera valido presentar la copia del DNI caducado con el pago de renovación de DNI,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: r Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que la finalidad de su presentación es la identificación de la persona, también se aceptara la copia de DNI vencido con copia de pago de renovación, así como el DNI vencido. Por lo que se suprimirá el siguiente párrafo: "Se aceptará solo DNI vigentes, conforme a la Resolución Jefatural Nº 000004-2022/JNAC/RENIEC de fecha 12 de enero 2022".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente precisión: Teniendo en cuenta que la finalidad de su presentación es la identificación de la persona, también se aceptara la copia de DNI vencido con copia de pago de renovación, así como del DNI vencido.

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir mesa de partes virtual o correo electrónico para la remisión de los documentos para suscripción de contrato. Con la finalidad de agilizar el procedimiento de suscripción de contrato y en caso el contratista presente carta fianza este sea el único documento que deberá ser presentado por mesa de partes física de vuestra entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la Bases integradas la presentación de la documentación requerido para el perfeccionamiento del contrato deberá ser en físico en razón de que estas deberán ser revisadas y verificadas antes del perfeccionamiento. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Menciona que la entrega de documentación se realice de forma física, también es señalada en la pagina 43 de los términos de referencia. Solicitamos incluir la presentacion de la documentación pueda realizarse en mesa de partes virtual. En virtud de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO Nº 009-2009-MINAM, el cual menciona en el artículo 4, numeral 4.1.1. incisos: "c) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo", "f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento". Por tal motivo, solicitamos que la documentación se priorice realizar en forma digital para agilizar las comunicaciones y contribuir con la reducción de uso innecesario de papel.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO Nº 009-2009-MINAM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que, que la documentación debe ser presentado en original ante la Subgerencia Macro Región IV Cusco, para su revisión, verificación, validación y trámites correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Respecto al uniforme, observamos que la dotación de los uniformes "polos" sea de (02) dos polos renovados de frecuencia semestral, debido a que el material del polo es de durable. Por lo que solicitamos modificar la cantidad solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: m Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como entidad financiera requerimos que los operarios se encuentren presentables proyectando una image de orden e higiene en sus labores diarias, por lo que es necesario que el personal cuente con la cantidad de prendas indicadas (polos) en los TDR. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En función a los equipos para realizar el servicio de desinfección y fumigación, consultamos si estos solo serán llevados cuando se realice la actividad en la frecuencia correspondiente, Aclarar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1.8 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos deberán estar disponibles para la ejecución del servicio de desinfección y fumigación, de acuerdo a la frecuencia indicada en el Plan de Trabajo aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Indican el Banco podrá realizar adicionales o reducciones a la cantidad de personal, numero de locales, implementos, insumos y equipos materia del servicio, consultamos mediante que documento vuestra entidad podrá solicitar el cambio de materiales o canje de los mismos de acuerdo a necesidades que surjan en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Banco mediante comunicación escrita al Contratista del servicio indicará su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social: AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SEGUROS, tercer punto Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cuarto punto Póliza de Vida Ley donde señalan que para la firma del contrato el postor ganador de la buena pro deberá presentar una constancia de la aseguradora indicando que la póliza ha sido emitida con el endoso y pago correspondiente, a lo cual informamos que mi representada renueva el SCTR de manera mensual y a mes vencido por ende los pago se realizan al finalizar el mes por lo cual se solicita que el pago del SCTR se presente para el primer pago y no para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo será presentada para el inicio del servicio como se indica en el numeral II SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, literal B, numeral 5. Se acoge parcialmente la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos el acceso de personas con discapacidad para el cumplimiento de la cuota de personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 49.1 del artículo 49° de la ley N° 29973 LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. resaltando que dentro del perfil del trabajador indican que deberá tener buena salud física y psicológica, por lo tanto al cumplimiento de esta ley, las personas quedarían exoneradas de este requisito y/o caso contrario aceptarlo con las observaciones a causa de la discapacidad que padecen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley N° 29973

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la ejecución del servicio de limpieza es necesario que el operario cuente con las condiciones físicas para la ejecución de las labores propias a realizar, sin embargo, se podrá aceptar si el examen de médico ocupacional autorice que puede realizar las actividades señaladas en los TDR del requerimiento. por lo que se acoge parcialmente la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitan formación para el supervisor: Técnico Titulado en Computación e Informática o Técnico Ambiental, o contar con el grado de Bachiller en Administración de Empresas o Administración de Negocios Internacionales o Administración de Recursos Humanos, o Ingeniería de sistemas o Ingeniería Industrial, observamos que el grado de instrucción sea de nivel secundario, ya que no impide cumplir con las labores determinadas. Considerando ademas que el personal deba de tener experiencia como supervisor de limpieza, ese documento acredita su destreza en el puesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que, en el sub numeral 3.1-Terminos de referencia - capitulo III, de la sección específica de las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales ¿ se encuentra señalado lo siguiente:

¿3.1.2 Consideraciones específicas

(5)

b) Del personal

En esta sección se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza.

5(5)

Como puede advertirse de las bases estándar, esta no prohíbe establecer el perfil mínimo del personal, en ese sentido teniendo en cuenta las funciones a realizar de supervisión, monitoreo y manejo del personal operario, materiales herramientas, insumos y programas de mantenimiento de desinfección, desinsectación, limpieza de pozo cisterna, limpieza de letrero y otras labores propias del servicio a brindarse en las Oficinas del Banco, es que el área usuaria ha establecido que el supervisor deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado en las bases, por lo que no se coge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el personal supervisor de 03 años, asimismo es solicitado en los requisitos de calificacion de la pagina 80, lo cual no es razonable, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como superviso de limpieza pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a un (01) año, la solicitud de experiencia del supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la experiencia requerida del SUPERVISOR quien deberá contar con (03) años en supervisión de servicios de limpieza se sustenta en la capacidad de supervisar y manejar la cantidad personal operario asignado a cada Agencia del Banco, asimismo es quien manejará y supervisará el buen uso de los materiales, insumos, equipos destinados para el cumplimiento del servicio. De la misma manera se encargará de realizar las coordinaciones con los Administradores y funcionarios designados por el Banco para el control y cumplimiento del servicio, de acuerdo a las cláusulas previstas en el contrato y los Términos de referencia, las cuales de no cumplir serán penalizadas. Por lo expuesto se requiere de un personal de experiencia, de la misma manera las indagaciones de mercado indican que en el mercado se cuenta con personal de las características solicitadas. Motivo por el cual no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Consultamos a que se refieren con el filtro de Security Check.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13 Literal: - Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El filtro de Security Check es requerido a empresas orientada a la selección, evaluación y verificación de personal, postulante a un puesto de trabajo, con la finalidad de determinar sus antecedentes y minimizar los riesgos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

"Las penalidades del ITEM 2, 3, 6, 10, 11, 12 y 15 solicitamos que la penalidad sea por ocurrencia, considerando que las penalidades deben ser objetivas, racionales y congruentes.

las penalidades del item 16, 17,18 y 19, solicitamos que la penalidad sea el 0.05% del monto de la UIT y por ocurrencia, considerando que las penalidades deben ser objetivas, racionales y congruentes."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que la finalidad de establecer otras penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, las mismas que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Las penalidad 16,17,18 y 19 están establecidas en la Ficha de Homologación. Por lo que no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social: AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura orgánica y funcional (MOF y ROF) de la Entidad, consultamos que área y/o funcionario y/o servidor público está encargado de gestionar el procedimiento de aplicación de penalidad para que esta resulte valida y legal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 18 Literal: - Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Procedimiento de Verificación de incumplimientos para la aplicación de Otras Penalidades estará a cargo del responsable de supervisar el contrato de limpieza por parte del Banco, conforme al procedimiento de verificación señalado en el cuadro de aplicación de otras penalidades, numeral 18 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En función a la actividad señalada en el ítem 13, 32 y 45, solicitamos que se modifique la frecuencia de mensual a trimestral debido a que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica mayor exposición a riesgos laborales presentes en la actividad rutinaria, y estos pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO C Literal: - Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad del servicio de limpieza es mantener en adecuadas condiciones higiénicas y de salubridad de la infraestructura de las Agencias del Banco de la Nación. En ese sentido no se modificará la frecuencia de los servicios de los item 13, 32 y 45 del Anexo C. Nos acogemos a lo indicado en el Artículo Nro. 03 La ejecución de actividades de saneamiento ambiental, con excepción de las señaladas en los incisos d) limpieza de ambientes y, e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua del Artículo 2º, no está sujeta a periodicidad alguna. Dichas actividades se ejecutarán a solicitud del propietario, del administrador o de la persona responsable del establecimiento, quien determinará libremente la oportunidad y frecuencia para su realización. Por lo que no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social: AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Observamos, que el Lavado, limpieza y desinfección de cisterna y tanques de agua, según Decreto Supremo Nº 022-2001-SA en el artículo 4° indica la Periodicidad de la limpieza de limpieza y desinfección de reservorios de agua en el Artículo 4° La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (6) meses. En ese sentido solicitamos modificar la frecuencia de dicha actividad a semestral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO C Literal: - Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad del servicio de limpieza es mantener en adecuadas condiciones higiénicas y de salubridad de la infraestructura de agencias, lobbies y cajeros ATM del Banco de la Nación. En ese sentido, la Entidad contrata el servicio de lavado, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua con la frecuencia que se indicada en el Anexo C. Nos acogemos a lo indicado en el Artículo Nro. 03 La ejecución de actividades de saneamiento ambiental, con excepción de las señaladas en los incisos d) limpieza de ambientes y, e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua del Artículo 2º, no está sujeta a periodicidad alguna. Dichas actividades se ejecutarán a solicitud del propietario, del administrador o de la persona responsable del establecimiento, quien determinará libremente la oportunidad y frecuencia para su realización. Por lo que no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social: AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Observamos, que el Lavado, limpieza y desinfección de pozo séptico se deberán ejecutarse una vez al año, ya que es una actividad de alto riesgo. Por lo tanto solicitamos modificar la frecuencia de dicha actividad a anual."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO C Literal: - Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria conocedora de su necesidad ha establecido dicho requerimiento, con la finalidad de salvaguardar la salud, requiere el lavado, limpieza y desinfección de pozos sépticos de las agencias. Dicha necesidad se deberá efectuar en la frecuencia indicada como parte de los servicios de saneamiento ambiental. Nos acogemos a lo indicado en el Artículo Nro. 03 La ejecución de actividades de saneamiento ambiental, con excepción de las señaladas en los incisos d) limpieza de ambientes y, e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua del Artículo 2º, no está sujeta a periodicidad alguna. Dichas

actividades se ejecutarán a solicitud del propietario, del administrador o de la persona responsable del establecimiento, quien determinará libremente la oportunidad y frecuencia para su realización. Asimismo, es preciso señalar que, en la indagación de mercado se ha determinado la pluralidad de postores, por lo que no se coge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Observamos la solicitud de la actividad 48, debido que a la fecha ya no nos encontramos en estado de emergencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO C Literal: - Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien a la fecha ya no estamos ante un estado de emergencia, sin embargo el COVID 19 es una enfermedad infecciosa así como otros de índole similar presentes en el entorno. Es por ello como medida de prevención, se ha establecido la desinfección de los ambientes de las agencias en la frecuencia indicada como parte de los servicios de saneamiento ambiental, como salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y usuarios. Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20608078330 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:01:32

AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

"FRECUENCIAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOBBIES Y CAJEROS AUTOMÁTICOS 68

En función a la actividad ítem n°6, solicitamos que dicha actividad sea de manera trimestral, debido a que son actividades de alto riesgo y no son de fácil acceso. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO C Literal: - Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que los LOBBIES y CAJEROS AUTOMÁTICOS se encuentran expuestos al medio ambiente propensos a ensuciarse con mas frecuencia, en ese sentido con la finalidad de mantener su conservación el Banco debe asegurar la calidad del servicio, ya que ello repercute en la imagen de los servicios que brinda el Banco, por lo que no se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20559163491 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:14:26

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

De las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el inciso c) señala que el postor ganador de la buena pro deberá acreditar para la suscripción del contrato un Director Técnico, se solicita aclarar si los costos incurridos en mencionado personal será parte del presupuesto por parte de la Entidad contratante o si el contratista asumirá su costo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8. Literal: c. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El objeto de la presente contratación es contar con buenas condiciones de limpieza y saneamiento ambiental, asimismo se encuentra establecido una estructura de costos servicio de saneamiento ambiental - Anexo 4, por consiguiente el postor deberá considerar el costo en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20559163491 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:14:26

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

De las CONDICIONES ADICIONALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL, indica que antes de la prestación del servicio el contratista deberá presentar el filtro de Security Check realizado por la empresa intermediadora al personal contratado. Sugerimos se detalle y/o explique acerca de mencionado filtro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13. Literal: . Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El filtro de Security Check es requerido a empresas orientada a la selección, evaluación y verificación de personal, postulante a un puesto de trabajo, con la finalidad de determinar sus antecedentes y minimizar los riesgos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20602920942 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : YENOBA S.R.L. Hora de envío : 22:02:29

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En cuanto a la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), se establece que la empresa se compromete a mantener en su posesión las pólizas de seguro. Las copias certificadas notarialmente de dichas pólizas se entregarán al BANCO al momento de la firma del Contrato. No es posible legalizar estas pólizas debido a que se emiten con firma digital, Por lo tanto, se solicita que las pólizas se envíen sin la certificación notarial, ya que esta información se puede verificar a través de la página web de la empresa emisora de la póliza.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en vista que las pólizas serán verificadas por el Bróker de la entidad, con la finalidad de determinar si estas cumplen con lo solicitado en los términos de referencia, en ese sentido se aceptará la copia de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo sin la certificación notarial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20602920942 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : YENOBA S.R.L. Hora de envío : 22:02:29

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Para la firma del contrato, solicitan la presentación de las pólizas de seguro, conforme a lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia. Pero es importante destacar que este requisito conlleva un costo adicional para la empresa y para entidad dado que, durante la fase de firma del contrato, la empresa encargada de prestar el servicio estará activa, y que por lo tanto el servicio comenzará después de finalizada el contrato con la antigua empresa que presta el servicio, por lo tanto, sería lo más prudente que las pólizas se presenten para el inicio del servicio. Por lo expuesto se solicita que las pólizas de Responsabilidad Civil, póliza de deshonestidad, SCTR y la póliza de vida ley sean presentadas para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme señala las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. "Bases Estándar CP limpieza oficinas sedes Instit.doc", las Pólizas deberán ser presentadas para el perfeccionamiento del contrato. Por otro lado el SCTR serán presentadas para el inicio del servicio. por lo que se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-BN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Limpieza General para las agencias, lobbies y cajeros ATMS ubicados en el departamento de Cusco, Apurimac, Madre

de Dios, Ayacucho y Puno de la Subgerencia Macro Región IV Cusco del Banco de la Nación

Ruc/código : 20602920942 Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : YENOBA S.R.L. Hora de envío : 22:02:29

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En los otros factores de evaluación de en el literal c) Protección Social y Desarrollo Humano; y la acreditación con Certificación como Empresa Segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer y la contratación de personas con discapacidad, son procesos que duran demasiado tiempo y que actualmente la mayoría de las empresas no tramitan, por lo cual solicitamos que se suprima en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en vista que, de conformidad al artículo 51 del Reglamento, los factores de evaluación son evaluados por el comité de selección a fin de que sean previstas en las bases, con la finalidad de determinar la mejor oferta, asimismo el mencionado artículo señala que se pueden establecer factores de evaluación que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, tal es el caso del factor de evaluación protección social y desarrollo humano, el cual se encuentra establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. "Bases Estándar CP limpieza oficinas sedes Instit.doc".

En ese sentido el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: